

Almo. Sr.

Senor

Antonio, Fijon, y Ruperto Exon Padre e hijos vecinos y  
 del Comercio desta Ciudad, con el may deudo Nepeto à N. S. F.  
 exponen que uno de los ramos dicho su Comercio lo es en cuan-  
 tido de todas clases, y en cuya abundancia se interesa el Pu-  
 blico; y para poderlo sostener sin decadencia, han comprado  
 quatro Carras y tres Taullas de tierra unidas à ella, à la salida  
 de la Puerta nueva desta Ciudad con el objeto de construir  
 en dho terreno una Feneria donde se practiquen los adoves,  
 y se perfeccionen dichos Curtidos por los Maestros y oficiales  
 que trabajarian por cuenta de los Suplicantes, conforme  
 à lo que previene S. M. en el Cap. uo ordenanza 38 de la q.  
 ha de obrar el Gremio de Curtidores, Guanteros, y Pergami-  
 neros de esta Ciu. inserta en la Pi. Cedula Spa. ens. n. de don-  
 se à 29 de Sep. de 1786 que se conserva en el Archivo de N. S. F.:  
 En dha ordenanza se prescribe que ni alguna Persona de Cau-  
 dal quiniese poner por su cuenta en su casa, o en otra, fa-  
 brica de qualquiera de dho tres Artes, lo pueda hacer, sin  
 necesidad de incorporarse en el Gremio, pero con la circun-  
 stancia de que se haya ovaler de un Maestro aprobado, y de  
 los oficiales y Aprendices matriculados que necente,  
 con lo qual se lograrian muchos beneficios en el aumento  
 de las fabricas y Cauca publicas, Nepeto de que podrian  
 aplicarse à este util, y licito Comercio Personas acaudala-  
 das que den trabajo y ocupacion à los Maestros que por falta  
 de fondos no tengan medios de mantenerse, por si: Aun aqui  
 el citado Capitulo: Necesitando indispensablem. te para  
 dicho establecim. to, una corta porcion de agua de  
 dotacion fija en los tiempos de las clavoraciones, y pudi-  
 endose tomar, sin perjuicio de tercero, de la Arquia de Ca-  
 ravisa, que es tan abundante quanto que regularm. te  
 por la Canal que la conduce por sobre la Arquia ma. q.